

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente

Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente

Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden

Subsecretario Cámara de Senadores

A/C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo

Secretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3117.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2687 — (Decreto 3539)

**EXPROPIACION TERRENO EN TAPSO
—EL ALTO— P|CONSTRUCCION DE
UN COMPLEJO SOCIO—INDUSTRIAL**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, contenido en la Ley 2479, una fracción de terreno de propiedad de la Sucesión de Manuel Tapia ubicada en el Distrito Tapso Dpto. El Alto, con una superficie de 380 hectáreas de las cuales 180 son de reserva. El predio de referencia tiene los siguientes datos catastrales; Padrón N° 3173 y 3323, origen 127 y 3173, respectivamente; Exp. N° 288|Le-

tra "S", lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 21 con una extensión de 2.300 metros al Oeste con terrenos de la misma sucesión con una extensión de 1.450 metros; al Sur con la Sucesión III de la Colonia de Achalco con una extensión de 2.525 metros y al Este con el Ferrocarril General Belgrano con una extensión de 2.300 metros.

ARTICULO 2° — El terreno a expropiarse a que hace mención el Artículo anterior será destinado a la Construcción de un complejo Socio—Industrial dividido en tres zonas: 1°) Zona Industrial; 2°) Zona Residencial y 3°) Zona de Esparcimiento.

ARTICULO 3° — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en la Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1974.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente

Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio

Secretario

Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario

Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3539

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro